

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 073-2008

A LAS DIEZ HORAS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2008

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y TRES

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el salón de sesiones, a las diez horas del primero de diciembre de dos mil ocho, que preside el señor Fernando Herrero Acosta, asisten los miembros de Junta Directiva: Jorge Cornick Montero, Pamela Sittenfeld Hernández y Adolfo Rodríguez Herrera.

Ausente Marta María Vinocour Fornieri.

También estuvieron presentes el Gerente General, Rodolfo González Blanco, el Auditor Interno Luis Fernando Sequeira Solís y el asesor Robert Thomas Harvey.

La señora Xinia Herrera Durán, está ausente por encontrarse disfrutando sus vacaciones.

ARTÍCULO 1

a) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los miembros de Junta Directiva para su aprobación las siguientes actas:

En discusión el acta de la sesión ordinaria 072-2008

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-073-2008

Aprobar el acta de: sesión ordinaria 072-2008, celebrada el 24 de noviembre de 2008.

Ingresa el señor Juan Manuel Quesada Espinoza, Director Jurídico de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

b) MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

El señor Fernando Herrero Acosta somete a decisión de los señores miembros de la Junta Directiva modificar el orden del día para que el Artículo 7, el Artículo 9, el Artículo 10, y el Artículo 13, incisos b, c, d, así como el Artículo 14, inciso 1, se trasladen para una próxima sesión.

La Junta Directiva luego de deliberar, resuelve:

ACUERDO 002-073-2998

Trasladar para una próxima sesión el Artículo 7, el Artículo 9, el Artículo 10, y el Artículo 13, incisos b, c, d, así como el Artículo 14, inciso 1.

ARTÍCULO 2

MODIFICACIÓN INTERNA 12-2008

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de la Junta Directiva el oficio 1212-DAF-2008, suscrito por la señora Magally Porras Porras, Directora de la Dirección Administrativa Financiera.

El señor Herrero Acosta cede la palabra al señor Rodolfo González Blanco, quien presenta a la Junta Directiva el citado oficio, referente a la modificación interna N° 12-2008, al presupuesto de la institución, por un monto neto de ¢37.595.000,00 (treinta y siete millones quinientos noventa y cinco mil colones con 00/100).

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 003-073-2008

Aprobar en firme a nivel de subpartida, grupo, partida y programa, la modificación Interna N° 12-2008 al presupuesto de la Institución, por un monto neto de ¢37.595.000,00 (treinta y siete millones quinientos noventa y cinco mil colones con 00/100), como se muestra en el Anexo N° 4, del oficio N° 1212-DAF-2008, de la Dirección Administrativa Financiera.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

ESTADO DE CONTRATACIONES Y LICITACIONES EN TRÁMITE AL 31 DE OCTUBRE DE 2008.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio 399-DAF-2008, de fecha 11 de noviembre de 2008, referente al estado de las contrataciones y licitaciones en trámite al 31 de octubre de 2008. Cede la palabra al señor Rodolfo González Blanco, quien se refiere al tema.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 004-073-2008

Dar por recibido el oficio 399-DAF-2008, de fecha 11 de noviembre de 2008, referente al estado de las contrataciones y licitaciones en trámite al 31 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 4

SOLICITUD PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA PLANTEADA POR LA EMPRESA PETERS, S. A. (EXPEDIENTE CE-02-2008)

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los miembros de Junta Directiva la solicitud de concesión de generación hidroeléctrica, presentado por la Empresa Peters, Sociedad Anónima.

Cede la palabra al señor Alvaro Barrantes Chaves, Director de la Dirección de Servicios de Energía, quien se refiere a los antecedentes de la solicitud de la Empresa Peters, S.A. en los siguientes términos:

- 1) Actualmente la empresa Peters S.A. tramita ante el MINAET las solicitudes otorgamiento de concesiones de agua para generación hidroeléctrica, según expedientes N° 419-H (por 479,33 kW) y N° 488-H (por 237,94 kW).
- 2) Ambas concesiones ya caducaron, de ahí el proceso de renovación.
- 3) La potencia teórica total solicitada para las dos plantas es de 717,27 kW.

Indica además el señor Barrantes Chaves, que:

1) La empresa Peters S.A. tramita formalmente la solicitud de concesión para la prestación del servicio público de generación eléctrica.

2) Dicha solicitud de concesión requiere seguir el procedimiento de audiencia pública lo que conlleva un determinado tiempo, motivo por el cual también están solicitando que mientras se concluye el proceso formal establecido, se les otorgue una concesión temporal.

3) Como antecedente, existen dos concesiones provisionales otorgadas en su oportunidad por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora (a la Empresa Eléctrica Matamoros S.A. y a Hidroeléctrica Aguas Zarcas S.A.

4) La energía que puede aportar esta empresa, por la fuente que utiliza, es conveniente y necesaria para el Sistema Eléctrico Nacional, por lo que desde el punto de vista económico, es conveniente que se disponga de esta energía, para evitar tener que generar con plantas térmicas, las cuales resultan más caras al sistema y al usuario.

5) Actualmente las solicitudes de concesiones de aprovechamiento de agua para generación hidroeléctrica, que tramita el MINAET, han sido cuestionadas, mediante un recurso ante la Sala Constitucional (N° 08-008518-007-CO), por lo cual el Departamento de Aguas del MINAET, tiene suspendidas las resoluciones a las solicitudes de este tipo de concesiones.

Los señores miembros de la Junta Directiva analizan técnica y legalmente la posibilidad de otorgar la concesión a la Empresa Peters, S. A., en razón de que no se cuenta con la concesión de agua, requisito indispensable para otorgar la concesión de servicio público de generación eléctrica.

Indica el señor Rodríguez Herrera que el hecho que este asunto haya llegado a conocimiento de la Junta Directiva, sin que se analizara desde el punto de vista jurídico la procedencia de dicha solicitud, revela una deficiente gestión de riesgo.

El señor Juan Manuel Quesada Espinoza comenta que el Reglamento a la Ley 7593, Decreto Ejecutivo No. 29732-MP en su Artículo 30, inciso 2), señala los requisitos para dar admisibilidad a una solicitud de concesión, por lo tanto, si no se cumplió dicho artículo no se debió dar admisibilidad a la misma.

La Junta Directiva luego de deliberar y considerando lo expuesto con relación al incumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de la Empresa Peters, S. A., por unanimidad resuelve:

ACUERDO 005-073-2008

Rechazar la solicitud para que se le otorgue la concesión de servicio público de generación eléctrica a la Empresa Peters, Sociedad Anónima, por incumplimiento del Artículo 30, inciso 2) del Decreto Ejecutivo No. 29732-MP, Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No. 7593.

**ARTÍCULO 5
SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BASE EN LA FUERZA HIDRÁULICA SOLICITADA POR
LA EMPRESA ELÉCTRICA MATAMOROS SOCIEDAD ANÓNIMA. (EXPEDIENTE OT-214-
2008)**

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los señores miembros de Junta Directiva el oficio 856-DEN-2008, referente a la solicitud por parte de la Empresa Eléctrica Matamoros, Sociedad Anónima, para que se les otorgue concesión de servicio público de generación eléctrica con base en la fuerza hidroeléctrica.

Seguidamente el señor Herrero Acosta cede la palabra al señor Álvaro Barrantes Chaves, quien se refiere a lo solicitado.

El señor Álvaro Barrantes Chaves, hace un breve comentario respecto de la solicitud de la Empresa Eléctrica Matamoros, S. A., y la conveniencia de otorgar dicha concesión, además señala que la petición cumple con todos los requisitos y condiciones que establece la Ley 7593.

Se retira del salón de sesiones, el señor Barrantes Chaves.

La Junta Directiva luego de deliberar, y considerando que la empresa solicitante ha cumplido con todos los requerimientos dispuestos por la legislación vigente, para el otorgamiento de concesiones para la explotación de una planta de generación de limitada capacidad por votación unánime resuelve:

ACUERDO 006-073-2008

- a) Acoger la recomendación de la Dirección de Servicios de Energía, contenida en su oficio 856-DEN-2008.
- b) Otorgar la concesión, para explotar el servicio público de generación a la Empresa Eléctrica Matamoros, Sociedad Anónima, por una potencia máxima solicitada de 3.604 MW.

RESULTANDO

- I- Que con oficio EEMSA-C-2008-036 del 4 de junio de 2008, recibido en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos al día siguiente, la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cero cero cinco mil novecientos setenta y siete (3-101-005977), presentó solicitud de concesión de servicio público para generación eléctrica, con base en el uso de fuerza hidráulica para venta al ICE, de acuerdo con lo que establecen las Leyes 7593 y sus reformas y 7200 y sus reformas. (folios 101 al 108).
- II- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 9 de la Ley 7593 y sus reformas, 4° inciso 1) y 30 del Reglamento a la Ley 7593 (Decreto 29732-MP); la Ley 7200 y el Procedimiento para el otorgamiento de concesiones para explotar centrales de limitada capacidad al amparo de la ley 7200 y sus reformas; la Dirección de Servicios de Energía verificó que la documentación aportada por la gestionante cumpliera con los requisitos establecidos para esas peticiones. (folio 06).

- III- Que la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., cuenta con una concesión para aprovechamiento de aguas, por un plazo de veinte años, otorgada por el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), mediante resolución R-0169-2008, del 16 de junio de 2008 en el Expediente 664-H. (folio 14).
- IV- Que según consta en el Expediente 664-H del MINAET, la concesión solicitada se corresponde con una potencia teórica de 3 604 kW; ubicándose el proyecto en el distrito Quesada del cantón de San Carlos en la provincia de Alajuela.
- V- Que mediante acuerdo 003-048-2007 de la sesión ordinaria 048-2007 celebrada el 15 de agosto de 2007 por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora se ampliaron las concesiones vigentes al límite establecido en la Ley 7200, es decir, a 20 000 kW, siempre que no sobrepasaran el 15% del total del conjunto de las centrales que conforman el Sistema Eléctrico Nacional.
- VI- Que la Dirección de Servicios de Energía realizó el análisis de la información que consta en el expediente OT-214-2008 y mediante oficio 415-DEN-2008 del 25 de junio de 2008, solicitó a la Junta Directiva que convocara a audiencia pública. (folio 24).
- VII- Que mediante oficio 411-SJD-2008 del 30 junio de 2008 la Secretaría de Junta Directiva comunica a la Dirección de Servicios de Energía el acuerdo 004-039-2008 mediante el cual se encarga a esa dirección realizar el trámite correspondiente de las solicitudes de concesión de generación eléctrica. (folio 35).
- VIII- Que la Dirección de Servicios de Energía mediante oficio 445-DEN-2008, solicita a la Dirección de Protección al Usuario que convoque a audiencia pública la solicitud de la Empresa Eléctrica Matamoros S. A. (folio 39).
- IX- Que se convocó a audiencia pública la solicitud de concesión para generación eléctrica de la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., mediante publicación en los diarios La Nación y Al Día y La Gaceta 126, todos, del 1° de julio de 2008. (folios del 36 al 38).
- X- Que mediante acuerdo 001-041-2008 de la sesión extraordinaria 041-2008 celebrada el 4 de julio de 2008 por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora se dispuso *“Otorgar permiso a la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., para que continúe prestando el servicio público de generación de energía eléctrica, al amparo de la ley 7200, por el término máximo previsto en el ordenamiento jurídico, para resolver en definitiva, la solicitud de concesión de servicio público de generación de energía eléctrica, presentado por dicha empresa”* (folio 52).
- XI- Que dentro del plazo otorgado para recibir oposiciones, el Diputado Ronald Solís Bolaños, presentó oposición contra la solicitud alegando que los procedimientos para el otorgamiento de concesión a la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., violentaban el artículo 121 inciso 14 de la Constitución Política y las normas y principios de las Leyes 7200 y 7593. (folio 58).
- XII- Que la Dirección de Protección al Usuario por oficio 2108-DPU-2008 rindió el Informe de Instrucción según consta al (folio al 60).
- XIII- Que el acta 51-2008 de la audiencia pública celebrada el 7 de agosto de 2008 fue incorporada al expediente. (folio 83).

- XIV-** Que la Dirección de Servicios de Energía mediante oficio 856-DEN-2008 del 26 de noviembre de 2008 analizó la solicitud planteada por la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., y recomendó que fuera otorgada la concesión.
- XV-** Que en los procedimientos se han observado los plazos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 9° de la Ley 7593 y sus reformas, establece que la Autoridad Reguladora continuará ejerciendo la competencia que la Ley 7200 y sus reformas, que le confería al Servicio Nacional de Electricidad.
- II.** Que el artículo 4° del Reglamento a la Ley 7593 (Decreto N° 29732-MP), establece que le corresponde a la Autoridad Reguladora otorgar las concesiones destinadas a la explotación de centrales eléctricas de limitada capacidad y cumplir las demás funciones indicadas en la Ley 7200 y sus reformas y en los reglamentos a esa ley.
- III.** Que el artículo 7° del Reglamento Autónomo de Organización de la Autoridad Reguladora, señala que corresponde a la Junta Directiva resolver los asuntos sometidos a su competencia.
- IV.** Que el inciso 10 del Procedimiento para el otorgamiento de concesiones para explotar centrales de limitada capacidad al amparo de la ley 7200 y sus reformas, establece que la Junta Directiva tomará la decisión mediante acuerdo en el que deberá indicar si otorga la concesión, así como el plazo y las condiciones en que lo hace y así se plasmará en la resolución respectiva.
- V.** Que el artículo 5° de la Ley 7200 señala que el ente regulador está facultado para otorgar concesiones destinadas a la explotación de centrales eléctricas de limitada capacidad, hasta de un máximo de veinte mil kilovatios y por un plazo máximo de veinte años. Además, está facultado para prorrogar esas concesiones, modificarlas o traspasarlas sin autorización legislativa.
- VI.** Que en la respectiva audiencia pública, la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., describió el proyecto. Del mismo se destaca lo siguiente:
- a) Contrato vigente, por servicios ambientales, con los propietarios de los bosques y plantaciones forestales que están dentro de la cuenca del Río Platanar.
 - b) Contrato vigente para la protección del medio ambiente, protección del recurso hídrico y el desarrollo de la zona.
 - c) Cuenta con controles operacionales para el manejo de desechos sólidos.
 - d) Realización de talleres relacionados con política ambiental, entre otros.
- VII.** Que la oposición del Diputado Ronald Solís Bolaños, fue analizada por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante oficio 838-DAJ-2008, en los términos siguientes: *“De conformidad con lo anterior, no son de recibo los argumentos del señor Diputado, ya que el trámite que realiza la empresa ante la Autoridad Reguladora es para obtener una concesión de servicio público y no una concesión para explotar la fuerza del agua, que es lo que protege el artículo 121 inciso 14) de nuestra Constitución Política. // Sobre la violación a las leyes 7593 y 7200, no lleva razón el señor Diputado, puesto que al contrario de lo señalado, la Autoridad Reguladora está actuando al amparo de estas leyes para otorgar la concesión de servicio público de la que somos plenamente*

competentes, tal y como lo ha establecido la misma Procuraduría General de la República en el dictamen C-448-2007.” (folio 90).

- VIII. Que mediante oficio 349-RG-2008 del 22 de octubre de 2008, se consultó al MINAET si la planta de la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., requería de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. (folio 96).
- IX. Que mediante oficio SGDAP-1394-2008-SETENA, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, indicó que si la actividad de generación ya se encontraba construida y en operación, no era procedente la presentación del estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo que establecía el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente.
- X. Que la Dirección de Servicios de Energía en el oficio 856-DEN-2008, llega a las conclusiones siguientes:
- a) Dado que la capacidad del Sistema Nacional Interconectado (SNI) con referencia al 2007, es de 2 157 MW (fuente ICE) y en virtud de que la generación de la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., de 3 604 kW ya estaba contemplada dentro el 15% que establece la Ley 7200, no hay incidencia en el mismo.
 - b) La energía generada será vendida al ICE, al amparo del Capítulo I de la Ley 7200 y sus reformas.
 - c) La Empresa Eléctrica Matamoros S. A., cuenta con concesión para el aprovechamiento del recurso hídrico, otorgado por el MINAET.
- XI. Que la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora conoció de la solicitud de la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., y mediante artículo 5 de la Sesión Ordinaria 073 - 2008 celebrada el 1 de de 2008, y por votación unánime, acordó otorgar la concesión solicitada.

POR TANTO

Con fundamento en las potestades conferidas en las Leyes 7593 y 7200 y sus reformas, la Junta Directiva

ACUERDA

- I. Otorgar concesión de servicio público para generación eléctrica con base en la fuerza hidráulica, a la Empresa Eléctrica Matamoros S. A., por una potencia teórica máxima de 3 604 kW.
- II. Establecer como condiciones de la concesión las siguientes:
 - Primero:** El plazo de la concesión será por veinte años, contados a partir de la fecha del otorgamiento.
 - Segundo:** La renovación de la concesión debe ser planteada al menos con seis meses de antelación a su vencimiento.

Tercero: La concesionaria debe pagar el canon de regulación establecido por la Autoridad Reguladora, desde el momento en que entre en operación el proyecto y mantenerse al día. La falta de pago dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7593 y sus reformas.

Cuarto: La concesionaria debe cumplir con la normativa sobre calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima que emita la Autoridad Reguladora.

Quinto: Serán causales para extinguir la concesión: a) Generar más energía que la autorizada; b) Vender o entregar energía eléctrica a persona distinta al ICE; c) Traspasar la concesión, total o parcial, sin contar de previo con la autorización del ente regulador.

Sexto: Serán causales de caducidad de la concesión: a) La renuncia del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades que le quepan; b) La Fuerza mayor o caso fortuito que altere las condiciones básicas de la concesión y c) La pérdida de la condición de servicio público para generación, por disposición expresa de la Asamblea Legislativa; conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7593 y sus reformas.

Séptimo: Las causales para revocar la concesión son las establecidas en los artículos 38, 39 y 41 de la Ley 7593 y sus reformas, que se declararán mediante el proceso administrativo correspondiente.

De conformidad con lo señalado en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y lo establecido en el Código Procesal Contencioso Administrativo, contra este acto cabe la interposición del recurso de reposición o reconsideración ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, en el plazo de dos meses contado a partir del día hábil inmediato siguiente al de su notificación, así como el extraordinario de revisión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 353, dentro de los plazos establecidos en el artículo 354 de esa misma ley.

ARTÍCULO 6

CUMPLIMIENTO DE ACUERDO 001-064-2008 POR PARTE DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE RIESGO, PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y PRIORIZAR LOS RIESGOS INSTITUCIONALES; ASÍ COMO LA PROPUESTA SOBRE LA PRIORIZACIÓN DE RIESGOS REALIZADA POR LA COMISIÓN

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio 293-IAE-2008, suscrito por la señora Jovita Oviedo Borbón, Coordinadora de la Comisión de Valoración de Riesgo, en cumplimiento del acuerdo 001-064-2008, de la Junta Directiva.

El señor Rodolfo González Blanco, se refiere al tema de la valoración de los riesgos y cede la palabra a la señora Magda Sánchez Lépiz, Directora de Investigación y Asesoría Estratégica, quien expone el tema. Señala la señora Sánchez Lépiz, que según lo resuelto por la Junta Directiva en el acuerdo 006-066-2008 se elaboró una matriz aplicando la metodología Protiviti, que describe el objetivo de los diferentes procesos y el riesgo de cada uno de ellos a nivel institucional. Posteriormente, cada dirección debe definir cuál es el marco de trabajo que se debe desarrollar para administrar esos riesgos.

El señor Rodolfo González Blanco, señala que esta primera etapa de valoración de riesgos la está realizando la Comisión que para el efecto se nombró, en ella hay representantes de todas las direcciones.

El señor Adolfo Rodríguez Herrera, manifiesta su inconformidad con los riesgos presentados en el oficio 293-IAE-2008, porque considera que no se utilizó lo señalado en la sesión 066-2008, indica además, que se debió discutir la propuesta de riesgos con las diferentes direcciones y que cada director debería con su equipo, identificar las medidas correctivas concretas, y diseñar un plan de mediano plazo con sus acciones respectivas.

La Junta Directiva luego de deliberar sobre el tema de Riesgos, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 007-073-2008

Encargar al señor Adolfo Rodríguez Herrera en coordinación con la señora Magda Sánchez Lépiz, para que realicen una revisión final a la propuesta de riesgos señalados en el informe 293-IAE-2008.

ARTÍCULO 7

a) CUMPLIMIENTO DE ACUERDO 007-066-2008 POR PARTE DEL ASESOR LEGAL DE JUNTA DIRECTIVA QUE REALICE UN ANÁLISIS INTEGRAL DEL MARCO LEGAL PARA ELABORAR UNA LISTA DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL REGULADOR GENERAL

El señor Fernando Herrero Acota, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el oficio 290-AJD-2008

El señor Robert Thomas Harvey hace una breve exposición referente a las competencias atribuidas al Regulador General en la ley 7593, el Decreto Ejecutivo 29732-MP y en los reglamentos autónomos de la ARESEP, según se detalla:

Ley 7593, Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus reformas, de 9/8/1996

Artículo 37.- Plazo para fijar tarifas

Artículo 40.- Pago de multas e intereses moratorios

Artículo 43.- Cobro judicial

Artículo 57.- Atribuciones, funciones y deberes del Regulador General y el Regulador General Adjunto

Decreto Ejecutivo 29732-MP, Reglamento a la Ley 7593, de 16/8/2002

Artículo 20.- Atribuciones del Regulador General

Artículo 40.- Resolución de quejas, controversias y denuncias

Artículo 49.- Lugar de la audiencia pública

Artículo 57.- Consejero del usuario

Artículo 58.- Director de la audiencia

Reglamento de procedimientos y organización de los transportes y pago de kilometraje, de la Aresep, 1997

Artículo 11

Autorizar por nota expresa las salidas de vehículos los sábados, domingos, días feriados y después de las horas laborales.

Reglamento para el control de activos fijos de la Autoridad Reguladora, 1997

Artículo 46

Girar instrucciones por escrito en caso de donación o desecho de los activos custodiados por a oficina de Proveeduría.

Artículo 47

Determinar mediante acto razonado cuales activos fijos pueden ser donados. Reglamento para el cálculo y cobro de cánones, 1998

Artículo 8°

Determinar los mecanismos de recaudación del canon y ponerlos en conocimiento de los administrados.

Suscribir convenios y realizar arreglos de pago sobre la recaudación de los cánones.

Comunicar a la Tesorería Nacional las multas a que se hagan acreedores los obligados.

Reglamento para la acreditación de peritos, 1998

Artículo 8°

Designar los peritos, por estricto orden de turno, según la especialidad de que se trate.

Reglamento autónomo de procedimientos de arreglos de pago, 1999

Artículo 3°

En su condición de representante legal de la Autoridad Reguladora autorizará arreglos de pago.

Reglamento para el pago de gastos de representación, 1999

Artículo 3°

Reglamento de Tesorería de la Aresep, 2000

Artículo 14

Firmar los cheques en forma mancomunada.

Revisar los comprobantes y justificantes que amparan cada cheque.

Reglamento autónomo de organización y funciones de la Aresep, 2005

Artículo 9°

Representar legalmente a la Aresep y ser su superior jerárquico administrativo.

Realizar las acciones internas o externas para cumplir las funciones que el ordenamiento le señale.

Artículo 10

Aprobar los contratos y sus adendas a que se refiere el artículo 13 de la Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela, N° 7200 y sus reformas, del 28 de setiembre de 1990.

Dictar las normas técnicas aplicables a los servicios públicos regulados por la Autoridad Reguladora.

Determinar los modelos de fijación de precios y tarifas.

Aprobar los estudios a que se refiere el artículo 4° de la Ley 3503.

Conocer de las denuncias interpuestas por los usuarios de los servicios públicos sujetos a la regulación de la Aresep, así como las que se presente con fundamento en el artículo 19 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos.

Rendir el criterio a que se refieren los artículos 14, inciso 1) y 21 inciso 2) de la Ley 7762 y el artículo 7.2.5 del DE 27098-MOPT de 12/6/1998, que es el Reglamento a la Ley 7762.

Refrendar los contratos de concesión del servicio de transporte remunerado de personas en vehículos automotores y sus adendas, que le remita el Ministerio de Obra Públicas y Transportes a la Aresep,...

Aprobar y evaluar las estrategias de regulación de la Autoridad Reguladora.

Ejercer todas las demás funciones, atribuciones y deberes que señala la ley.

Reglamento de Capacitación y estudios, 2005

Artículo 7°

Autorizar las actividades de capacitación y de representación institucional fuera del país.

Reglamento de sesiones de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los servicios públicos, 2006

Artículo 1°

Reglamento de gastos de viaje, 2007

Artículo 7°

Reglamento del procedimiento para el trámite de las denuncias sobre hostigamiento o acoso sexual, 2007

Artículo 10, inciso h)

Artículo 32

Reglamento autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora y sus funcionarias(os), 2008

Artículo 10.- Carácter de la información suministrada por los oferentes

Artículo 14.- Clases de nombramientos

Artículo 15.- Nombrar a los funcionarios de la Institución

Artículo 19.- Jornada laboral

Artículo 21.- Registro de asistencia

Artículo 38.- Otorgamiento del permiso

Artículo 42.- Órganos competentes para dictar políticas

Artículo 52.- Solicitud de estudios individuales de puestos

Artículo 97.- Aprobación de las reestructuraciones organizaciones

Artículo 107.- Criterios para imponer sanciones

- b) Asimismo el señor Robert Thomas, comenta sobre la necesidad de que la Junta Directiva emita una directriz sobre la manera en que se han introducido las modificaciones a los reglamentos que emite la Junta Directiva, ya que actualmente no se integran al texto original; lo que podría generar confusión.

El señor Jorge Cornick Montero, señala que de acuerdo con lo expuesto por el señor Thomas Harvey, se debe realizar una acción inmediata por parte de la Secretaría de la Junta Directiva de manera tal, que de cada reglamento emitido por la Junta Directiva se mantenga un único texto, además se publiciten en el portal electrónico de la institución.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 008-073-2008

1. Dar por recibido el oficio 290-AJD-2008, y encargar al Asesor Legal que prepare un cuadro comparativo de las competencias del Regulador General, de la Junta Directiva y del Gerente General.
2. Encargar a la Secretaría de Junta Directiva para que recopile todos los reglamentos que ha emitido la Junta Directiva y que se encuentran vigentes para publicarlos en el portal electrónico.

ARTÍCULO 8

PRESENTACIÓN DE LOS COMPONENTES Y POSIBLE UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DE LA DONACIÓN JAPONESA NÚMERO TF-057797 POR MONTO DE \$639 300 DÓLARES POR MEDIO DEL BANCO MUNDIAL BAJO EL PROGRAMA PHRD

El señor Fernando Herrero Acosta informa a los señores miembros de la Junta Directiva sobre los componentes y posible utilización de los fondos de la donación japonesa número TF-057797 por un monto de \$639 300 dólares a través del Banco Mundial bajo el programa PHRD.

Considera el señor Herrero Acosta que sería conveniente analizar más en detalle el trámite de la donación. La Dirección de Telecomunicaciones opina que ésta no hace falta, ya que la Sutel está debidamente financiada, además lo que se adquiriera con la donación debe estar contratado a marzo del 2009, lo que significaría un esfuerzo en algo que su conveniencia no es clara, de todos modos propone que alguno de los directores analice la documentación y emita una recomendación a la Junta Directiva.

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 009-073-2008

- a) Dar por recibida la información referente a los componentes y posible utilización de los fondos de la donación japonesa número TF-057797 por monto de \$639 300 dólares por medio del banco mundial bajo el programa PHRD.
- b) Encargar al señor Jorge Cornick Montero para que estudie la propuesta del Banco Mundial.

ARTÍCULO 9

ASUNTOS VARIOS

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a consideración de los señores miembros de Junta Directiva tres propuestas: la primera referentes a las normas generales para la aplicación del artículo 54 de la Ley 7593 y sus reformas, otra sobre términos de referencia para que un miembro de la Junta Directiva de la Aresep, diseñe y coordine una estrategia de desarrollo del sector de transporte público en el marco de las competencias de Aresep y una de un organigrama, acorde con lo que considera debe ser el desarrollo futuro de la organización institucional, para lo que plantea la creación de los siguientes órganos: Superintendencia de Energía (SUENER), Superintendencia de Transportes (SUTRAN), y Superintendencia de Aguas (SUAGUA). Las mencionadas propuestas se anexan a esta acta.

Indica el señor Herrero Acosta, que este tema lo ha discutido con la jerarca del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el jerarca del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y ambos están de acuerdo en que se creen dichas superintendencias, en el nuevo Reglamento a Ley 7593 y sus reformas.

a) PROPUESTA DE ORGANIGRAMA

Con respecto a la propuesta de organigrama, la Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

ACUERDO 010-073-2008

Continuar en una próxima sesión con la discusión de la propuesta del organigrama.

b) NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 7593 Y PROPUESTA DE TÉRMINOS DE REFERENCIA.

El señor Fernando Herrero Acosta, propone discutir sobre la posibilidad de que miembros de la Junta Directiva se integren a trabajar a tiempo completo en la institución, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 7593 y sus reformas. Además propone, que en este contexto, se le encargue una tarea específica en el área de transportes al señor Adolfo Rodríguez.

El Auditor Interno recomienda se analice con mucho detalle por parte de la Administración Activa lo planteado, manifiesta que desde su perspectiva observa contradicción entre lo que indica en las denominadas normas generales y la propuesta de términos de referencia para la contratación del señor Rodríguez Herrera, por cuanto si bien en una se habla, que las responsabilidades serán de nivel directivo superior, en los términos de referencia se le dan funciones de supervisión y dirección típicas de un nivel jerárquico establecido dentro de una estructura organizacional, sin que existan un cargo formalmente establecido para ello. Aunado a lo anterior, alerta sobre lo referente al salario, el cual plantean fijarlo en un monto similar al de los miembros del Consejo de la Sutel.

El señor Fernando Herrero Acosta, señala que es una propuesta, que está a nivel de borrador, la idea es que se asigne a uno de los miembros de la Junta Directiva para que se encargue de desarrollar inicialmente lo que sería la Superintendencia de Transportes.

El señor Jorge Cornick Montero, manifiesta que comparte el criterio de que un miembro de la Junta Directiva pueda ejercer funciones, de tal manera que emita lineamientos de acatamiento obligatorio a una dirección en particular.

El señor Rodolfo González Blanco, señala que también se requiere aclarar, ¿quién resuelve los recursos de apelación?, ¿Es la Junta Directiva o el Regulador General?.

El señor Robert Thomas Harvey, señala que en la discusión de este tema, se debe tener presente que un miembro de la Junta Directiva que ejerza también otra labor dentro de la institución, tendrá que abstenerse de votar en un eventual recurso sobre los casos que haya resuelto, lo que tendría implicaciones en el quórum. Además, indica que se debe analizar el tema de las responsabilidades, ya que el puesto de superintendente tiene también asociado los asuntos administrativos, que deberá coordinarlos con el Gerente General.

El señor Luis Fernando Sequeira Solís, señala que, la estructura formal tiene una razón de ser, del organigrama se deriva todo el funcionamiento institucional, para crear la función sobre la que se está discutiendo, habría que crear un área y un puesto específico dentro de la estructura. Ese es el orden para crear un puesto, se define el proceso, posteriormente las actividades, y funciones.

El señor Fernando Herrero Acosta, señala que este tema tiene que ser discutido con la Contraloría General de la República, principalmente la manera en que se remuneraría a los miembros de Junta Directiva que se integren a laborar a tiempo completo dentro de la institución.

El señor Robert Thomas Harvey manifiesta que ya existe un régimen salarial para los funcionarios de la institución en el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios, y no es conveniente crear regímenes distintos y es a través de reformas a ese instrumento, que se deben establecer modificaciones al régimen salarial.

Luego de deliberar la Junta Directiva, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 011-073-2008

Encargar al señor Regulador General iniciar conversaciones con la Contraloría General de la República a efecto de clarificar la aplicación del artículo 54 de la Ley 7593 y sus reformas.

ARTÍCULO 10

ASUNTOS INFORMATIVOS:

a) RESPUESTA AL OFICIO 551-SJD-2008 SOBRE SOLICITUD DE PLAZO ADICIONAL PARA PROPONER EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva el oficio DAGH-1419-2008 respuesta a solicitud de plazo adicional para proponer el proyecto de Reglamento de Organización y funciones de la Auditoría Interna.

El señor Fernando Herrero, cede la palabra al señor Luis Fernando Sequeira Solís, quien se refiere al tema.

La Junta Directiva luego de deliberar, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 012-73-2008

- a) Encargar a la Secretaría de Junta Directiva recopilar todos los acuerdos sobre el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna y trasladarlos al Asesor Legal.
- b) Encargar al Asesor Legal emitir un dictamen, en que se recomiende qué acuerdos emitidos por la Junta Directiva sobre el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna se deben derogar; y elaborar una propuesta de este reglamento, de manera tal que se cumpla con la normativa que al respecto ha emitido la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 11

RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO, INTERPUESTO, POR EL LIC. LEONEL FONSECA CUBILLO, CONTRA LA RESOLUCIÓN RRG-7593-2007, DE LAS 13:00 HORAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, DICTADA POR EL DESPACHO DEL REGULADOR GENERAL. (EXPEDIENTE OT-055-2007)

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, presenta ante la Junta Directiva el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Leonel Fonseca Cubillo, contra la RRG-7593-2007, de las 13:00 horas del 26 de noviembre de 2007, dictada por el Regulador General. Asimismo presenta el oficio 263-AJD-2008/6928 del 3 de setiembre de 2008, Asesor Legal de la Junta Directiva.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, cede la palabra al señor Robert Thomas Harvey, quien expone a la Junta Directiva los diferentes aspectos relacionados con este tema. Asimismo, cede la palabra al Auditor Interno quien se refiere al oficio 205-AI-2008, en el que señala la necesidad de llamar la atención sobre lo que él considera una omisión del oficio 263-AJD-2008, ya que éste no se refiere a los alcances del artículo 53, inciso b) y 57, incisos a y d, de la Ley 7593 y que se encontraban vigentes durante los hechos objeto de investigación. También considera que dicho oficio es omiso en el análisis de diferentes pronunciamientos de la Procuraduría General de la República con respecto a la materia laboral en concordancia con la ley 7593.

La Junta Directiva luego de deliberar y considerando la recomendación de la Asesoría Legal vertida mediante oficio 263-AJD-2008/6928.

Por votación unánime, resuelve:

ACUERDO 013-073-2008

Encargar a la señora Pamela Sittenfeld Hernández para que analice el expediente OT-055-2007 para resolver en una próxima sesión.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS VEINTE MINUTOS

FERNANDO HERRERO ACOSTA
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

XINIA HERRERA DURÁN.
SECRETARIA, A. Í. JUNTA DIRECTIVA